



República de Chile
Provincia de Linares
Depto. Educ. Municipal
Sección de Administración y Finanzas
Abogado

AUTORIZA TRATO DIRECTO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N°

Parral,

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que aprueba el traspaso de la Administración de las Educación Pública Comunal a las Municipalidades.
2. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
3. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
4. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 de junio del 2021.
5. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su reglamento.
6. Ley N° 19.961 de 2004 sobre Evaluación Docente.-
7. Decreto Supremo N° 192 de 2004 sobre CPEIP y la coordinación técnica para la aplicación del proceso de evaluación docente.
8. Resolución Exenta N° 1281 de fecha 22 de febrero de 2022, de la división jurídica del Ministerio de Educación.
9. La solicitud para adquisición de bienes y servicios requerida por el Departamento de Administración de la Educación Municipal de Parral, para la contratación del servicio de Capacitación Plan de Superación Profesional, autorizada con fecha 07 de julio de 2022 y sus documentos anexos.
10. Decreto Exento N° 2591 de fecha 06 de Julio de 2021, y N° 3360 de fecha 31 de Agosto de 2021, que corrige el considerando N° 3 del Decreto Exento N° 2591, que designa a doña Michele Hiribarren Taricco como alcaldesa subrogante en ausencia de la titular, según orden de prelación.

CONSIDERANDO:

1. Que la ley N° 19.961 de 2004, sobre Evaluación Docente, estableció las normas que regulan la evaluación de los profesionales de la educación, modificando y complementando el artículo 70 del estatuto docente.
2. A su turno, mediante el D.S N° 192 de 2004, se estableció que el CPEIP, por sí mismo o a través de Departamentos Provinciales de Educación, aprobara los planes de superación profesional para aquellos docentes que obtuvieron nivel de desempeño básico o insatisfactorio.
3. Que dicho proceso, sobre acciones de superación que los profesionales antes indicados deben someterse, se encuentra regulado en la referida normativa, la cual en su artículo 50 en adelante, sostiene que el Ministerio de Educación transferirá a los Sostenedores los recursos para financiar los gastos de este proceso, atendiendo el número de docentes evaluados, con nivel básico e insatisfactorios. Dichos recursos deben ser utilizados sólo en actividades contenidas e indicadas en el diseño del Plan de Superación Profesional de la comuna aprobado por CPEIP.
4. Que la Resolución Exenta N° 1281 de 2022, del Ministerio de Educación, fijó el valor a pagar por docente por aplicación de Planes de Superación Profesional para el año 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 del referido D.S, resultando la cantidad de \$315.000 por cada docente de desempeño "insatisfactorio"; el valor de \$100.000 por cada evaluado en el nivel "básico"; y





República de Chile
Provincia de Linares
Depto. Educ. Municipal
Sección de Administración y Finanzas
Abogado

\$415.000, por cada sostenedor cuyos docentes deban participar durante la referida anualidad de los Planes de Superación Profesional.

5. Que, en virtud de la nómina docente sobre Planes de Superación Profesional 2022, emitida por el CPEIP, corresponde un total de 07 docentes evaluados como nivel "básicos"; Por tanto, el gasto a generar para efectos de este proceso, según los montos determinados en la referida resolución Exenta N° 1281, suman la cantidad **\$1.115.000.-** (un millón ciento quince mil pesos)
6. Que, en virtud de lo anterior, en el marco del Plan de Superación Profesional, y los resultados antes indicado, y de conformidad a la normativa vigente, se requiere del servicio de Capacitación de "desarrollo de competencias docentes para el diseño e implementación de clases efectivas" para 07 docentes calificados en desempeño "básico", en los procesos de evaluación 2021.-
7. Que el servicio requerido se ha cotizado con el proveedor **FUNDACIÓN EDUCACIÓN CHILE, RUT: 65.171.184-3**, quien presentó una cotización por la suma de **\$1.115.000.- (Un millón ciento quince mil pesos)** Exento de impuesto, pagaderos en la forma determinada por el Proveedor en su cotización, que se entiende a formar parte del presente acto administrativo.
8. Que, el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 ya citada, establece la posibilidad de proceder al Trato o Contratación Directa, con carácter de excepcional, cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de dicha ley. En este sentido, el artículo 10 numeral 7° literal e) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, establece dicha modalidad cuando la contratación sólo puede realizarse con los **proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.**
9. Que resulta pertinente señalar que la Propiedad Intelectual de la conferencia titulada "Plan de Superación Profesional PSP, Desarrollo de Competencias Docentes para el Diseño de Implementación de Clases Efectivas" ha sido registrada a nombre de FUNDACIÓN EDUCACIÓN CHILE, según consta del certificado N° 2020-A-5549 del Departamento de Derechos Intelectuales del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de fecha 22 de julio de 2020, que se entiende formar parte del presente decreto.
10. Que, por lo anterior, resulta ineludible contratar con Proveedor antes individualizado, para que preste el servicio requerido por el DAEM Parral, al figurar habilitada en el Portal y por resultar ser el único y exclusivo proveedor a nivel nacional que brinde el servicio requerido por este Municipio, al registrarse como titular de los respectivos derechos de propiedad intelectual.
11. Que, para cumplimiento del inciso final del artículo 8° de ley de N° 19.886 en relación con el artículo 51 de su Reglamento, solo es necesaria la realización de una sola cotización para efectuar esta compra.

DECRETO:

- I. **AUTORICESE**, la adquisición, mediante trato directo, de la contratación del servicio de capacitación y conferencia titulada "Desarrollo de competencias docentes para el diseño e implementación de clases efectivas", que se ejecutará en el marco del Plan de Superación Docente, a 07 docentes de la comuna, según las evaluaciones efectuadas en el año 2021, de conformidad la solicitud de adquisición de bienes y servicios autorizada por el Jefe DAEM con fecha 07 de julio de 2022 y a la cotización del proveedor, que se entienden formar parte integrante del presente Decreto, al Proveedor **FUNDACIÓN EDUCACIÓN CHILE, RUT: 65.171.184-3**, por un monto total de **\$1.115.000.- (Un millón ciento quince mil pesos)** **Exento de IVA**, a través de Orden de compra directa emitida por el Portal ChileCompra (Mercado Público), pago contra entrega de factura a 30 días.-



República de Chile
Provincia de Linares
Depto. Educ. Municipal
Sección de Administración y Finanzas
Abogado

- II. **ESTABLÉZCASE**, Que el pago se efectuará de acuerdo a lo determinado por el Proveedor en su cotización, previa presentación de la factura respectiva y certificación de recepción conforme del Servicio por el encargado del área de UTP del DAEM Parral, o quien le subrogue.
- III. **IMPÚTESE** el pago de este acto administrativo al Ítem N° 214.05.01.022 "*Plan de Superación Profesional*" con cargo a los fondos del Plan de Superación Profesional año 2022, presupuesto DAEM Parral 2022, con sus respectivas cuentas y subcuentas vigentes para el año 2022.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y EN
WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE**



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA DE PARRAL (S)

MHT /ARC/FCU/mvr.-

DISTRIBUCION: 1.- Ilustre Municipalidad de Parral. 2.-Finanzas D.A.E.M. Parral 3.- Adquisiciones D.A.E.M.

Digital: . Oficina Parte D.A.E.M Parral (yenifer.urrutia@daemparral.cl) ; UTP DAEM: (carolina.urrutia@daemparral.cl)



AUTORIZACIÓN
PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS AÑO 2022

SR.: JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, MEDIANTE EL PRESENTE FORMULARIO SOLICITO A UD., CUANTO SE INDICA:

DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS:

Compra directa de servicio de capacitación para plan superación profesional 2022 en “ DESARROLLO DE COMPETENCIAS DOCENTES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE CLASES EFECTIVAS”

N° de participantes :7 docentes PSP 2022
Incluye material de apoyo.
Prestador: Fundación Educación Chile
RUT: 65.171.184-3


FIRMA Y TIMBRE DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO


FIRMA Y TIMBRE ENCARGADO DEL PROGRAMA O FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Fecha:


FIRMA Y TIMBRE FINANZAS DAEM
Fecha: 07-07-2022


FIRMA Y TIMBRE JEFE DAEM
Fecha: 07-07-2022

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Cecilia Cepea Concha
CARGO	Apoyo UTP DAEM
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO / OFICINA	UTP DAEM
NOMBRE DEL PROGRAMA O FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PSP 2022
SE ADJUNTA COTIZACIÓN DE [...] (INDICAR PROVEEDOR)	Fundación Educación Chile
TOTAL DEL PRESUPUESTO (IMPUESTO INCLUIDO)	\$1.115.000 (exento de IVA)

ITEMS PRESUPUESTARIOS (IMPUTACIÓN)

PLAN DE SUPERACIÓN PROFESIONAL	214.05.01.022

CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (FINANZAS DAEM): De conformidad a lo planificado en el presupuesto aprobado para este Municipio por el Concejo Municipal para el año 2022, según Decreto Alcaldicio Nº2.169 del 14/12/2021, Finanzas DAEM certifica que a la fecha del presente documento, esta institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios individualizados.

COTIZACIÓN DE SERVICIO ASISTENCIA TÉCNICA EDUCATIVA

Nombre del programa	PLAN SUPERACIÓN PROFESIONAL
Encargado Comunal	CECILIA CEPEDA
Comuna	PARRAL
Dirigido a	07 DOCENTES
Fecha solicitud del programa	05 JULIO DEL 2022
Fecha de ejecución	AGOSTO-OCTUBRE 2022

Descripción del servicio ofrecido:

1. El servicio ofrecido consta de 40 horas y se realizaría en 8 sesiones vía streaming sincrónico.
2. Relator/a con grado de magíster y amplia experiencia en PSP, con 15 años acreditados por diversas comunas del país.
3. Magíster de relatora relacionado con Currículo, Evaluación y Diplomado en DUA, que permite orientar las estrategias didácticas de inclusividad en el aula.
4. Relatora acreditada como unidad ejecutora del CPEIP, desde el año 2008.
5. Diseño de syllabus exclusivo para ser trabajado en PSP, considerando las experiencias de los años anteriores de PSP que ha llevado a cabo la comuna.
6. El curso PSP está certificado por CPEIP y Registro de Propiedad Intelectual N°2020-A-5549 del 27 de julio del año 2020.
7. Alta calidad técnica pedagógica y transferencia a situaciones de aula.
8. Entrega de Cajitas EducAcción Chile: snack saludable, lápiz institucional, cuadernillo institucional, posit, estuche ecológico, infografía imán para refrigerador, lanyard y sticker contenidos pedagógicos.
9. Colación y material de estudio por cada docente: para cada docente se entregará: 1 cuaderno multiasignatura tamaño oficio, tapa dura; un corrector, un destacador, dos lápices tinta gel rojo y azul, dos plumones de pizarra, 8 galletones avena o similar y 8 cajitas de jugos.
10. Todos los materiales serán enviados a Cecilia Cepeda quien deberá repartirlos a los participantes.
11. Asesoría y acompañamiento online permanente con las y los docentes participantes desde el momento que inicia el PSP hasta que entrega su portafolio.
12. Uso de plataformas tecnológicas: Clases streaming vía ZOOM y Aula Virtual.



Somos Fundación EducAcción Chile.

¿Te ayudamos? Llámanos o escríbenos al +56 9 35915172 / +56 2 33404907 o a nuestro correo fundacion@educaccionchile.cl.
Juan Enrique Concha 210- Oficina 206- Ñuñoa- Santiago / Torres del Paine 1991- Osorno- Región de los Lagos

www.educaccionchile.cl

13. Reportes clase a clase de asistencia y desarrollo de la sesión a encargado/a comunal con el fin de monitorear proceso de implementación.
14. Certificado final de participación a las y los docentes asistentes.
15. Entrega de informe final a encargado comuna con los aspectos cualitativos y cuantitativos entregados en una reunión formal una vez concluido el PSP.
16. Ingreso a plataforma de metodología de PSP: asistencias, objetivos, metodologías, contenidos, evaluaciones y notas.
17. Entrega de factura.
18. Entrega de resultados de encuesta de satisfacción que se aplica a las y los docentes participantes y que evidencia el nivel de satisfacción del curso.
19. Fundación apoyará la invitación a las y los docentes enviando video para informar sobre las fechas del curso.

Valor en base a 07 participantes: 1.115.000 (Un millón ciento quince mil pesos. -)

Nota: Por la naturaleza de nuestro giro, nuestra facturación es exenta de IVA.

07 participantes nivel insatisfactorio.

Duración:

8 sesiones streaming y aplicación en portafolio; más 10 horas de acompañamiento portafolio-40 horas

Valor del servicio:

\$1.115.000. (Son: Un millón ciento quince mil pesos.)



Atte.

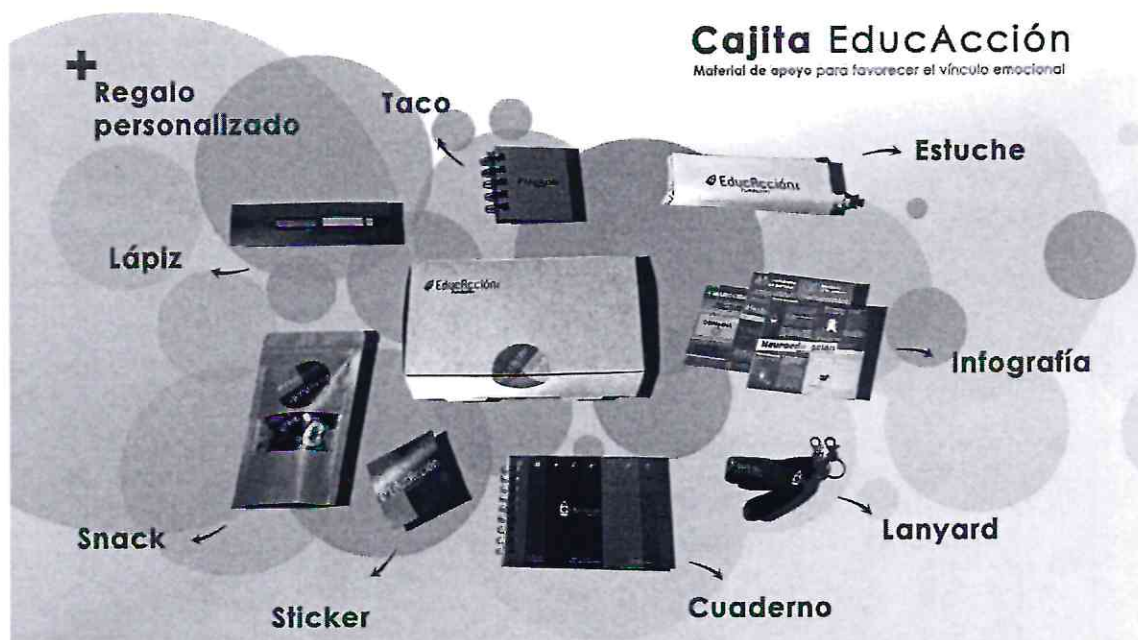
Claudia Sánchez Pérez-Directora.



Somos Fundación EducAcción Chile.

¿Te ayudamos? Llámanos o escríbenos al +56 9 35915172 / +56 2 33404907 o a nuestro correo fundacion@educaccionchile.cl.
Juan Enrique Concha 210- Oficina 206- Ñuñoa- Santiago / Torres del Paine 1991- Osorno- Región de los Lagos

www.educaccionchile.cl



8 galletones y 8 jugos por cada docente



Somos Fundación EducAcción Chile.

¿Te ayudamos? Llámanos o escríbenos al +56 9 35915172 / +56 2 33404907 o a nuestro correo fundacion@educaccionchile.cl.
Juan Enrique Concha 210- Oficina 206- Ñuñoa- Santiago / Torres del Paine 1991- Osorno- Región de los Lagos

www.educaccionchile.cl

**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



CERTIFICADO

Nº: 2020-A-5549

Número dos mil veinte A - cinco mil quinientos cuarenta y nueve. En Santiago, a las once horas y quince minutos, del día veintidós de julio de dos mil veinte, registro a nombre de FUNDACIÓN EDUCACIÓN CHILE, persona jurídica, con domicilio en Chile, ciudad de Santiago, Avenida Brown Norte número cien, comuna de Ñuñoa, la propiedad de Obra Literaria (conferencia) titulada: PLAN DE SUPERACIÓN PROFESIONAL PSP. DESARROLLO DE COMPETENCIAS DOCENTES PARA EL DISEÑO DE IMPLEMENTACIÓN DE CLASES EFECTIVAS. Solicitó la inscripción, CLAUDIA ANDREA RAMONA SÁNCHEZ PÉREZ, profesora, con domicilio en Chile, ciudad de Santiago, calle Juan Enrique Concha número doscientos diez, comuna de Ñuñoa. Se hizo depósito legal y pagaron derechos correspondientes.

A: 22/07/2020

Fecha de Emisión: 27/07/2020

CLAUDIO PATRICIO OSSA ROJAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS
INTELECTUALES



812622020

Para verificar Ingrese Nº del Código de Barra
en verificacion.dibam.cl.
Emitido con Firma Electrónica Avanzada (Ley N°19.799)

Herrera 360
Santiago, Chile
Tel: +56 2 23978345
www.propiedadintelectual.gob.cl

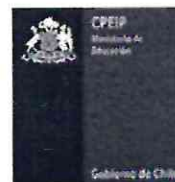
Gobierno de Chile



Somos Fundación EducAcción Chile.

¿Te ayudamos? Llámanos o escríbenos al +56 9 35915172 / +56 2 33404907 o a nuestro correo fundacion@educaccionchile.cl.
Juan Enrique Concha 210- Oficina 206- Ñuñoa- Santiago / Torres del Paine 1991- Osorno- Región de los Lagos

www.educaccionchile.cl



CERTIFICADO

De acuerdo a los antecedentes que tiene el Ministerio de Educación, en relación al proceso de los Planes de Superación Profesional, se puede constatar que Doña **CLAUDIA SÁNCHEZ PÉREZ** RUT: **9.906.865-5** se ha desempeñado como EJECUTOR del proceso antes señalado, desde el año 2008 en diversas comunas del país

Se emite este certificado para los fines que la interesada estime conveniente.

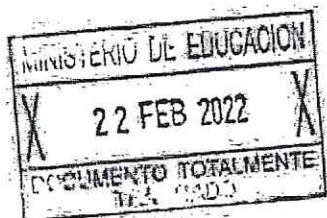
Rodolfo Bonifaz Suárez
Coordinador de Área de Evaluación y Acreditación Docente
Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigación Pedagógica



Somos Fundación EducAcción Chile.

¿Te ayudamos? Llámanos o escríbenos al +56 9 35915172 / +56 2 33404907 o a nuestro correo fundacion@educaccionchile.cl.
Juan Enrique Concha 210- Oficina 206- Ñuñoa- Santiago / Torres del Paine 1991- Osorno- Región de los Lagos

www.educaccionchile.cl



DIVISIÓN JURÍDICA



FIJASE EL VALOR A PAGAR POR DOCENTE POR APLICACIÓN DE PLANES DE SUPERACIÓN PROFESIONAL AÑO 2022, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DEL DECRETO SUPREMO N° 192, DE 2004, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Solicitud N° 1214

Santiago

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1281 *22.02.2022

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Supremo N° 192, de 2004, del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento de Evaluación Docente, en sus artículos 48 y siguientes regula los Planes de Superación Profesional.
2. Que, el citado artículo 48, dispone que los profesionales de la educación que resulten evaluados con nivel de desempeño básico o insatisfactorio deberán someterse a Planes de Superación Profesional que se dispongan de conformidad a lo establecido en el mencionado Reglamento.
3. Que, por su parte, el artículo 50 del citado Decreto Supremo, prescribe que el Ministerio de Educación transferirá a los Municipios y Corporaciones Municipales que ejecuten los Planes de Superación Profesional a que alude la Ley, los recursos económicos para financiarlos, atendiendo al número de docentes evaluados con nivel básico e insatisfactorio.
4. Que, en concordancia con la observación planteada por la Contraloría General de la República a través de Informe Final N° 705, de 2016, sobre Auditoría a los Planes de Superación Profesional y Formación de Directores, en relación a la inexistencia de respaldo que justifiquen los montos transferidos por docente que deba someterse a dicho proceso, corresponde dictar el acto administrativo que fije el valor a pagar por cada docente, ya sea evaluados en los niveles de desempeño básico o insatisfactorio dentro del proceso de evaluación docente.
5. Que, mediante Resolución Exenta N° 1328, de 2021, esta Subsecretaría de Estado fijó el valor a pagar por docente por aplicación de Planes de Superación Profesional para el

año 2021, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Supremo N° 192, de 2004, del Ministerio de Educación.

6. Que, para el periodo 2022 se exigirá un mínimo de horas en el diseño del Plan de Superación Profesional respectivo, a saber: 10 horas efectivas en acciones para docentes con nivel de desempeño básico, en un año, y 30 horas efectivas en acciones para docentes con nivel de desempeño insatisfactorio.
7. Que, por Ordinario N°10/58, de 2022, la Jefa Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, solicita la elaboración del acto administrativo que fije el valor a pagar por docente, para la implementación de Planes de Superación Profesional del periodo 2022.
8. Que, por todo lo anteriormente señalado, es necesario que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que fije los valores a pagar por cada docente que deba someterse a la aplicación de Planes de Superación Profesional, durante el año 2022, y:

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070; en el Decreto Supremo N° 192, de 2004, del Ministerio de Educación; en el Informe Final N° 705, de 2016, sobre Auditoría a los Planes de Superación Profesional y Formación de Directores, de la Contraloría General de la República; en el Oficio Ordinario N° 58, de 2022, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas; en la Minuta N° 01, de 2022, del Coordinador de la Unidad Técnica de Desarrollo Territorial del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas y en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjase el valor a pagar por concepto de Planes de Superación Profesional año 2022 en la suma de **\$315.000 (trescientos quince mil pesos)** por cada docente evaluado con nivel de desempeño insatisfactorio y de **\$100.000 (cien mil pesos)** por cada docente evaluado con nivel de desempeño básico, en el contexto del proceso de Evaluación Docente, regulado en el artículo 70 del Decreto con Fuerza de

Ley N° 1, de 1996, en relación con el artículo 50 del Decreto N° 192, de 2004, ambos de esta Secretaría de Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establécese una suma basal de **\$415.000 (cuatrocientos quince mil pesos)** por cada Municipio, Corporación y Servicio Local de Educación Pública cuyos docentes deban participar de estos Planes de Superación Profesional.

"ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB WWW.CPEIP.CL"



Distribución:

- 1c. Of. de Partes.
 - 1c. CPEIP.
 - 1c. División Jurídica.
 - 1c. Gabinete Subsecretaría.
 - 1c. Unidad Nacional de Subvenciones.
- Expediente 666-2022